

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 2**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 283 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Antonio Mora Vélez, frente a “Biostel Servicios de Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 18 de enero de 2016, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Por recibido el anterior escrito presentado por la letrada doña Marisa Aguirre Guijarro en fecha 5 de enero de 2015, se une a los autos de su razón.

Visto el contenido del escrito presentado, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se acuerda citar a las partes don Lorenzo Antonio Mora Vélez, “Biostel Servicios de Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “H24 Mantenimiento y Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, a la comparecencia incidental que se celebrará el día 27 de abril de 2016, a las trece horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, haciéndoles la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o representante legal se le tendrá por desistida de su solicitud, y en caso de no comparecer las empresas o representantes legales se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la presente notificación de citación en forma.

En relación a la prueba solicitada por el ejecutante se acuerda.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, su señoría ilustrísima dispone:

1. Ha lugar a la práctica de parte de las diligencias de prueba interesadas por don Lorenzo Antonio Mora Vélez, y en su consecuencia, se acuerda requerir a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita informe de las personas que figuran como trabajadores de “H24 Mantenimiento y Servicios, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-86724713, y “Biostel Servicios de Mantenimiento, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83576215, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y la fecha en que dichos trabajadores fueron dados de alta en las empresas y, en su caso, de baja.

2. No ha lugar al resto de las diligencias de prueba interesadas por la referida parte.

Practíquense las diligencias oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2500/0000/00/0857/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saíz de Marco.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Biostel Servicios de Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.365/16)

